ACUERDO DE CONCEJO N°109-2021-MDLA/CM

La Arena, 17 de noviembre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de noviembre de 2021, el Informe Nº 0204-2021-MDLA-SGCOT/ARQ.ACI de fecha 15 de noviembre de 2021, Informe Legal Nº 630-2021-MDLA-GAJ de fecha 17 de noviembre de 2021, respecto a Informe de Adecuación del Centro Poblado Casagrande.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Arq. Antonio CHIROQUE INGA, Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, señala que mediante el Oficio N° 088-2021-GPYD/MPP del 14/10/2021, la Gerente de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Piura, CPC Jesús García Correa; solicita emisión de información a las Municipalidades de Centros Poblados, referida al art. 129 de la Ley 30937 del 24.04.2019, numerales 2, 3 y 4; modificada por la Ley 31079 de la fecha 28.11.2020 que modifica a la Ley orgánica de Municipalidades 27972. Asimismo, señala que con Oficio N° 032-2021-GPyD/MPP, del 17.05.2021, Con Ingreso a mesa de Partes con Exp. 1698 (18/05/2021) mediante el cual se solicita información para la adecuación de los centros poblados, según Ley 31079 que modifica la Ley 27972 Ley orgánica de municipalidades modificada por la Ley 30937, en la cual describe que el Centro Poblado Casagrande, si tiene configuración urbana y que no está localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital del distrito de La Arena;

Que, el Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, indica que la Municipalidad Delegada Que solicita Adecuación como Centro Poblado alcanzó como Documentos Solicitados para su Informe de Adecuación y están especificados como Documento Adjuntos en el EXP. 3936 del 08/11/2021; Expediente y Planos georreferenciado, cuadro de coordenadas UTM WGS84, colindancias o linderos según ordenanza y/o documento de creación, Memoria Descriptiva del Centro Poblado: historia, topografía, cantidad de población, número de manzanas, lotes, equipamiento urbano (educación, OU, recreación, Salud), servicios y otros;

Que, por otro lado, el aludido funcionario refiere que el Expediente en mención de fecha 09 de noviembre de 2021, informa que el él Área a Adecuarse del Centro Poblado Casagrande según la Revisión de los Planos es de 9240,01383 ha. Con Perímetro: 49797.50 ml.; Con las Coordenadas indicadas en el Exp. Técnico de adecuación de la Referencia (a); que indica sus Colindantes como lo indica en la Ordenanza N° 08 -2007-C/CPP del 30 de marzo de 2007, de la Creación del Centro Poblado Casagrande:

- Por el Norte : con el caserío Cumbibira, Distrito de Catacaos
- Por el Sur : con el Caserío san Martin de Letira, Distrito de la Unión.
- Por el Este : con el Centro Poblado Alto de la Cruz, CP. Vichayal

ACUERDO DE CONCEJO N°109-2021-MDLA/CM

La Arena, 17 de noviembre de 2021

- Por el Oeste : Con el Centro Poblado Loma Negra, Miguel Checa

Que, respecto a la SUPERPOSICION DEMARCATORIO DEL CENTRO POBLADO CASAGRANDE Y LOMA NEGRA, el referido funcionario señala que en el plano del CP. POBLADO LOMA NEGRA Y EL CP. CASAGRANDE, se encuentra una superposición de área en el plano gráficamente, ya que en la creación de las municipalidades delegadas demarcan esa área como territorio de dichos centros poblados, por lo cual se le pide a la entidad competente Municipalidad Provincial de Piura a una delimitación entre los dos centros poblados o que se lleve a un cabildo abierto para ver la población adonde quieren pertenecer;

Que, asimismo, respecto al Régimen de Organización Interna del Centro Poblado Loma Negra, se tiene que en el Manual de Organización y Funciones (MOF) El Organigrama Interno del Centro Poblado Casagrande según la Base Legal de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el Órgano de Dirección está Conformado el Consejo Municipal y Por Alcaldía que está conjuntamente relacionados con secretaria; Jefatura de Administración y Jefatura de Registros Civiles y Además cuenta con la comisión de Regidores, el cual se detalla:

Concejo Municipal: el órgano de gobierno es el encargado de establecer y disponer la ejecución de políticas y objetivos de desarrollo socio-económicos en el centro poblado.

Alcalde: la alcaldía es el órgano ejecutivo de la municipalidad, el alcalde es su representante y personero legal, responsable de la conducción del gobierno local.

El órgano de gobierno local este sujeto a las leyes y disipaciones de manera general y de conformidad con la constitución política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público.

Secretaria:
Tesorería:
Registros civiles:
Regidores:

Que, además respecto a la Descripción de las Funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados del Centro Poblado Casagrande, el Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial precisa:

1. **Funciones al Centro Poblado en:**
   1.1. Planificar y coordinar Eventos Cívicos escolares, Coordinación con las I.E.
   1.2. Planificar y coordinar Convenios con Instituciones de carácter Superior.
   1.3. Organizar y Fomentar conferencias para elevar el desarrollo Socio-cultural de la Población.
   1.4. Presentar Proyectos de Apoyo de Bienestar Poblacional Cultural Social y deportivo.
   1.5. Supervisar las Instalaciones Recreativas y Deportivas.
   1.6. Y Otros como indica en el Manual de la Estructura Orgánica de Funciones de Cargo.
2. **Funciones Generales:**
   2.1. Promoción de Desarrollo económico Local.

ACUERDO DE CONCEJO N°109-2021-MDLA/CM

La Arena, 17 de noviembre de 2021

2.2. Programas de Asistencia Alimentaria.
2.3. Desarrollo de Municipios saludables.
2.4. Fomentos de Comunidades Educadoras.
2.5. Infraestructura básica y Desarrollo Urbano.
2.6. Prestación de Servicios Públicos Locales.
2.7. Protección y Conservación del Medio Ambiente.
2.8. Servicios sociales locales de Defensa y promoción de Derechos de la Población en Riesgo.
2.9. Fortalecimiento del desarrollo institucional.
2.10. Fortalecimiento de la Participación de la Sociedad Civil Organizada.

3. Funciones Ejecutivas:

3.1. Defender y cautelar los derechos e Intereses de la Municipalidad del Centro Poblado.
3.2. Convocar, Presidir y Dar por concluida las sesiones de Consejo municipal.
3.3. Firmar y ejecutar los acuerdos de consejo Municipal.
3.4. Someter al Concejo Municipal el balance y la Memoria del ejercicio económico fenecido de la Municipalidad, e Informar sobre los ingresos y Gastos mensuales.
3.5. Rendir Cuentas Documentadas a la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de La Arena, de los Ingresos Recaudados por la Delegación. Anual de la Municipalidad
3.6. Someter a la Aprobación del Consejo Municipal el Presupuesto Anual de la Municipalidad del Centro Poblado y sus Modificaciones.
3.7. Celebrar los Actos, Contratos y Convenios necesarios para el Funcionamiento de la Institución Municipal.
3.8. Atender y resolver los pedidos que formulen las Organizaciones vecinales, o de ser el caso, Tramitarles ante los Órganos Competentes.

4. Funciones Específicas.

4.1. Asumir las Funciones ejecutivas de decisión Política y Administrativa del Gobierno Local de la Municipalidad Centro Poblado Loma Negra.
4.2. Proponer al Consejo Municipal la Política General de gestión Municipal y los Objetivos generales, Parciales y específicos anuales dentro del proceso técnico del Planeamiento Estratégico y del desarrollo Concertado.
4.3. Presentar el Consejo Municipal para su Aprobación, los proyectos de los Planes y Programas Municipales de Corto, mediano y largo Plazo Propuestos por la Gerencia Municipal o quien haga sus veces.

5. Competencias y Funciones.

- Proponer Proyectos de Ordenanzas, Edictos y Acuerdos
- Desempeñar las funciones ejecutivas que les encomiende el Concejo.
- Fiscalizar los actos de la Administración Municipal.

ACUERDO DE CONCEJO N°109-2021-MDLA/CM

La Arena, 17 de noviembre de 2021

- Integrar las comisiones Internas permanentes o especiales de Regidores que determina el Reglamento de Organización Interno

6. Como se ha desarrollado la prestación de servicios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana en su Ámbito de Incidencia o Referencia y Geográfico Del Centro Poblado Casagrande.

El alcalde centro poblado de Casagrande tiene las siguientes atribuciones:

1.- defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad del centro poblado de Casagrande y los vecinos.
2.- convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo Municipal
3.-ejecutar los acuerdos del concejo municipal bajo responsabilidad
4.-proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos
5.- proponer las ordenanzas y disponer su publicación
6.- dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.
7.- dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertadas con la sociedad civil.
8.- dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal
9.- someter a aprobación del concejo municipal, bajo la responsabilidad
10.-aprobar el presupuesto Municipal, en caso de que el concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto por ley.
11.- someter a aprobación del concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;
13.- someter al concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.
16.- celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil;
17.- Resolver en última instancia administrativa los asuntos de competencia de acuerdo al texto único de procedimientos administrativos de la Municipalidad.
18.- proponer al concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;
19.- las demás que le corresponden de acuerdo a ley.

7. Brinda servicios de seguridad ciudadana. Cuenta con un puesto de auxilio rápido (PAR) – Casagrande: compuesta por dos efectivos de la Policía Nacional del Perú que contribuyen en el orden y la seguridad del centro Poblado Casagrande y anexos.

Que, en proporción a la Necesidad de Garantizar Servicios Públicos Locales y la Factibilidad del sostenimiento del Centro Poblado Casagrande, se indica:

1. Que, en el Centro Poblado Casagrande, Su población según el último censo realizado en abril del 2019 es el siguiente

Menores de edad		
Niños	:	1,135
Niñas	:	974

ACUERDO DE CONCEJO N°109-2021-MDLA/CM

La Arena, 17 de noviembre de 2021

Hombres mayores de edad	:	3,681
Mujeres mayores de edad	:	3,531
Total	:	9,321 habitantes

Así mismo tenemos un total de 1692 viviendas

2. Que, sobre el abastecimiento de agua potable cuenta con Junta de administración de servicios de saneamiento.
   a. JASS CASAGRANDE Y CHAQUIRA: El abastecimiento es de 6 horas diarias, tiene un total de 963 usuarios de Casagrande y 121 de chaquira.
   b. JASS SANTA ELENA Y SEÑOR DE LOS MILAGROS: El abastecimiento es de 2 horas diarias y dos días a la semana, tiene un total de 400 usuarios.

3. El sistema de Desagüe y Alcantarillado cuenta con este servicio en el Centro Poblado Casagrande y es de optima este Servicio para la Salud de la población.
4. Energía eléctrica es suministrada por ELECTRONORESTE
   a. Casagrande el 90% de viviendas cuenta con energía eléctrica y un 10% no cuenta con el servicio a causa de las ampliaciones de viviendas.
   b. Santa Elena el 91% de viviendas cuenta con energía eléctrica y un 9% no cuenta con el servicio a causa de las ampliaciones de viviendas.
   c. Señor de los Milagros el 96% de viviendas cuenta con energía eléctrica y un 4% no cuenta con el servicio a causa de las ampliaciones de viviendas.
   d. Rio viejo sur el 94% de viviendas cuenta con energía eléctrica y un 6% no cuenta con el servicio a causa de las ampliaciones de viviendas.
   e. AA. HH 23 de Abril el 93% de viviendas cuenta con energía eléctrica y un 7% no cuenta con el servicio a causa de las ampliaciones de viviendas

5. **SERVICIOS DE EDUCACIÓN CUENTA CON LOS TRES NIVELES.**
   a. PRONEI
      a.1. Ángel de la guarda - Los Almendros; alberga 11 alumnos.
      a.2. Sonrisas y colores – Santa Elena; alberga 11 alumnos
   b. Educación Inicial se tiene 2 Centros Iniciales:

      b.1. I.E.I 170 Niño Jesús de Praga – C.P Casagrande; cuenta con 153 alumnos alberga niños de 03,04, 05 años. La infraestructura (6 aulas y un cerco perimétrico).
      b.2. I.E.I 1564 Los Almendros – C.P Casagrande; cuenta con 34 alumnos alberga niños de 03, 04, 05 años. La infraestructura (aulas y cerco perimétrico).
      b.3. I.E.I 1307 Ricardo Palma – C.P Casagrande; cuenta con 79 alumnos alberga niños de 03,04,05 años. Infraestructura (aulas y cerco perimétrico).
      b.4. I.E.I 1055 Santa Elena; con 66 alumnos alberga niños de 03,04,05 años. Infraestructura (aulas y cerco perimétrico).

ACUERDO DE CONCEJO N°109-2021-MDLA/CM

La Arena, 17 de noviembre de 2021

b.5. I.E I 14130 Juan Velasco Alvarado – Rio Viejo Sur; con 94 alumnos alberga niños 03,04,05 niños. Infraestructura (aulas y cerco perimétrico).

c. Educación Primaria tiene 3 centros educativos:

c.1. I.E 14122 Virgen del Tránsito – C.P Casagrande; alberga 551 alumnos.

c.2. I.E 20135 Santa Elena; alberga 133 alumnos.

c.3. I.E 14130 Juan Velasco Alvarado – Rio Viejo Sur; alberga 289 alumnos.

d. Educación Secundaria tiene 1 centro educativo

d.1. I.E Ricardo Palma; alberga 806 de alumnos

e. El Centro de Educación Básica de Adultos CEBA

f. Los servicios de Limpieza Pública y Manejo de Residuos Sólidos por la Municipalidad del Centro Poblado del Ámbito de Referencia y Geográfico del Centro Poblado Casagrande justifica una necesidad indispensable para el bienestar de la población.

g. En el Sector Salud:

g.1. En el centro poblado Casagrande cuenta con Establecimiento de Salud denominado CLASS I-2 CASAGRANDE, población atendida es de 12,150; asimismo cuenta con infraestructura y dos ambulancias operativas para cualquier emergencia.

Brinda los siguientes servicios:

1.- Vacunación (tamizaje)
2.- Medicina
3.- Enfermería
4.- Obstetricia
5.- Odontología
6.- Laboratorio
7.- SIS
8.- Estadística
9.- Atención de ambulancia
10.- Telesalud

Número de población atendida en los siguientes meses:

- El mes de Marzo : 1395 pacientes.
- El mes de Abril : 1350 pacientes.
- El mes de Mayo : 1395 pacientes.
- El mes de Junio : 1350 pacientes.
- El mes de Julio : 1395 pacientes.
- El mes de Agosto : 1395 pacientes.
- El mes de Setiembre : 1350 pacientes.
- El mes de Octubre : 1395 pacientes.

ACUERDO DE CONCEJO N°109-2021-MDLA/CM

La Arena, 17 de noviembre de 2021

g.2. PUESTO DE SALUD MUNICIPAL SANTA ELENA: con una población de 1355, además cuenta con infraestructura.

h. Dentro del ámbito de Referencia y Geográfico del Centro Poblado Casagrande, sus equipamientos Urbanos son los siguientes:

- La Municipalidad Centro Poblado Casagrande: está construida de material noble, muros de ladrillo, con cobertura de calaminon y Eternit, piso pulido. Tiene las siguientes comparticiones espacio para atención al público, oficina de alcaldía y secretaria, oficina de registro civil, biblioteca, tesorería, SS. HH y ambiente para dictado de clases de taller de cocina.
- Templo Virgen del Transito – Casagrande, templo San Sebastián - Santa Elena. Con material noble, muros de ladrillo, techo a dos aguas, con Eternit y vigas metálicas con correas de fierro, piso pulido.
- Parque Virgen del Transito – Casagrande, Parque San Sebastián - Santa Elena.
- Estadio Municipal – Casagrande.
- Polideportivo de Casagrande: cuenta con una losa deportiva, sin cerco perimétrico.
- Cuenta con un local comunal, cercado con material de ladrillo, parte del ambiente se encuentra techado con cobertura de Eternit.

i. **Los Registros Civiles,** Indispensable por la Facilidad eficacia y Honradez y alto sentido Humano a la Atención al **Centro Poblado Casagrande,** que dispone la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, y encarga esta función a las autoridades municipales.

j. Se prioriza la necesidad de continuidad de los servicios públicos locales para la sostenibilidad del centro poblado Casagrande, ante lo descrito anteriormente se fundamenta en el desarrollo, calidad de vida y bienestar para toda la población de su Área de Incidencia ámbito Geográfico de este Centro Poblado.

Que, respecto a los Recursos Asignados para el cumplimiento de funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, se tiene que, las Funciones y Personal que tiene la administración del Concejo Municipal de Casagrande, para su funcionamiento de acuerdo a su ordenanza y/o documento de creación que se le asigne un Presupuesto dentro de su Jurisdicción por parte de la Municipalidad distrital de La Arena; por lo que, se realizó dos consultas a la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto, una donde los recursos asignados por la municipalidad Provincial es la cantidad de 10,020.00 (diez mil veinte con 00/100 soles) mensual el cual se alcanza rendición mensual a la MPP. Viene designados el 70% para gastos operativos y el 30% para gastos de mantenimiento; otra, donde los recursos asignados por la municipalidad Distrital La Arena es de 2500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles), designados el 40% para gastos operativos, 40% para seguridad ciudadana, y el 20% para gastos de mantenimiento. Asimismo, el referido funcionario indica que respecto a las atribuciones administrativas y económico tributarias que tiene desde la creación del Centro Poblado Casagrande, No cuenta con Atribuciones Administrativas y Económico

ACUERDO DE CONCEJO N°109-2021-MDLA/CM

La Arena, 17 de noviembre de 2021

tributarias como Arbitrios Municipales, y además los Impuestos Prediales de Terreno, pago de Licencias y Otros; todo se deriva a la Municipalidad distrital de La Arena;

Que, el Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de La Arena, concluye que para la Adecuación del Centro Poblado Casagrande, el Área que está en Controversia entre los Centro Poblado Loma Negra y el Centro Poblado Casagrande; que el área Geográfica de Controversia denominada Sector "La Prensa" según la Revisión de los Planos es de es de 112.086 ha.; con un Perímetro de 4.849.58 ml; por lo que emite Opinión FAVORABLE A LA ADECUACION DEL CENTRO POBLADO CASAGRANDE, no por cumplir lo especificado en Ítem III del Expediente (Superposición Demarcatorio del Centro Poblado Casagrande y Loma Negra) y artículo 129 de la Ley 30937 del 24/04/2019 numerales 2, 3 y 4, sino por el Desarrollo de Ambos Centros Poblados a Futuro. Finalmente recomienda que se apruebe el Expediente de Adecuación del Centro Poblado Casagrande, mediante el correspondiente Acuerdo de Concejo Municipal y consecuentemente remitir al solicitante la Resolución que lo alcanzaría a la Gerencia de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Piura para su aprobación.

Que, sobre el particular corresponde remitirnos a la LEY Nº 31079, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS, Artículo 2. Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Modificase los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 128. CREACIÓN: Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal". (...)".

Que, asimismo en la PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, "Adecuación", establece: "Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento".

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- Atribuciones del Concejo Municipal, señala: "Corresponde al concejo municipal: "(...) 35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley";

ACUERDO DE CONCEJO N°109-2021-MDLA/CM

La Arena, 17 de noviembre de 2021

Que, asimismo, el Artículo 10 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- "Atribuciones y Obligaciones de los regidores", precisa: Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones "(...), 2.- Formular Pedidos y Mociones de Orden del Día, (...) 6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas".

Que, mediante Informe Legal Nº 630-2021-MDLA-GAJ de fecha 17 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados los hechos, y la normativa de la referencia, este despacho emite Opinión Favorable, respecto a lo solicitado; por lo tanto, corresponde se apruebe el Expediente de Adecuación del Centro Poblado Casagrande mediante el correspondiente Acuerdo de Concejo;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con OPINIÓN FAVORABLE, del Concejo Municipal Distrital de La Arena, el Expediente de Adecuación del Centro Poblado Casagrande, Distrito de La Arena- Piura, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 31079, Ley que modifica Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones Municipales de Centros Poblados, el mismo que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.-REMITIR, los actuados a la Municipalidad Provincial de Piura, para que proceda conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUÉ MASÍAS
ALCALDE